

ACTA 41/SO/INFODF/10-11-16

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016. -----

A las doce horas con veinte minutos del 10 de noviembre de 2016, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.-----

II. Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 03 de noviembre de 2016. -----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y se abrogan los Acuerdos 1265/SO/14-11/2012, 0810/SO/11-06/2014 y 1205/SO/03-09/2014.-----

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Dictaminación de las Tablas de Aplicabilidad de cada uno de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismas que les servirán de apoyo para la publicación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----



VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales de las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2016 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1330/2015. -----

VII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.2460/2016. -----

VII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.2513/2016. -----

VII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.2765/2016. -----

VII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2617/2016. -----

VII.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2637/2016, RR.SIP.2709/2016 y RR.SIP.2737/2016 Acumulados. -----

VII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2638/2016, RR.SIP.2708/2016, RR.SIP.2738/2016, RR.SIP.2740/2016, RR.SIP.2742/2016 y RR.SIP.2746/2016 Acumulados. -----

VII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2639/2016, RR.SIP.2717/2016 y RR.SIP.2719/2016 Acumulados. -----

VII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2664/2016. -----

VII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2699/2016. -----

VII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2703/2016. -----

VII.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2711/2016.

VII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2713/2016. -----

VII.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2721/2016. -----

VII.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2723/2016. -----

VII.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2739/2016. -----

VII.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2741/2016. -----

VII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2745/2016. -----

VII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2747/2016. -----

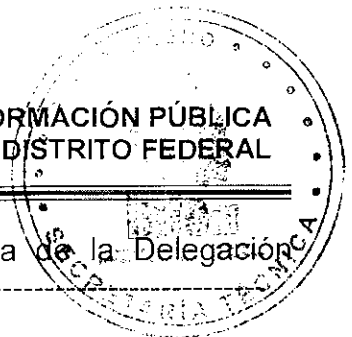
VII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2749/2016. -----

VII.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2751/2016. -----

VII.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.2657/2016 y RR.SIP.2677/2016 Acumulados.----

VII.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.2673/2016.-----

VII.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.2675/2016 y RR.SIP.2679/2016 Acumulados.----



VII.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.2665/2016.-----

VII.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.2728/2016.-----

VII.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.2890/2016.-----

VII.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2667/2016.-----

VII.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2695/2016.-----

VII.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.2689/2016.-----

VII.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.2810/2016.-----

VII.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con expediente número RR.SIP.2688/2016.-----

VII.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2725/2016.-----

VII.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.2727/2016.-----

VII.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2732/2016.-----

VII.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.2733/2016.-----

VII.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.2754/2016.-----

VII.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.2755/2016.-----

VII.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.2756/2016. -----

VII.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2744/2016.

VII.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.2753/2016.-----

VII.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.2758/2016.-----

VII.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.2812/2016.-----

VII.44. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2759/2016.---

VII.45. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.2763/2016.-----

VII.46. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.2771/2016.-----

VII.47. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.2769/2016.-----

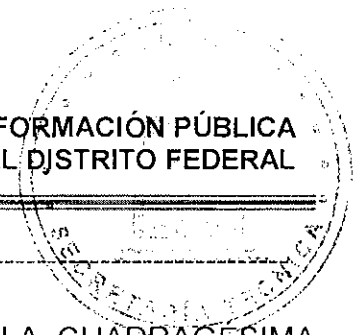
VII.48. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.2772/2016.-----

VII.49. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2773/2016.--

VII.50. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.2834/2016.-----

VII.51. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2840/2016.-----

VII.52. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.2850/2016.-----



VIII. Asuntos generales. -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 03 de noviembre de 2016. -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2016. -----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y se abrogan los Acuerdos 1265/SO/14-11/2012, 0810/SO/11-06/2014 y 1205/SO/03-09/2014. -----

El Licenciado Víctor Santos Casique, Encargado de Despacho de la Dirección de Evaluación y Estudios de este Instituto, expuso lo siguiente: *"La Dirección de Evaluación y Estudios propone al Pleno de este Instituto el acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y que concretiza con toda claridad los principios señalados en la reforma constitucional en su Artículo 6° mediante el cual se previeron cambios trascendentales para el derecho de acceso a la información pública en todo el país. En este contexto las consideraciones en que se fundamenta el presente acuerdo son las siguientes: Que el 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicional diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros el Artículo 6° en su apartado A, fracción I, el cual establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijen las leyes. En términos del 2° transitorio del decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo*

6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del 5° transitorio de la Ley General invocada, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió el decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual fue publicada el 6 de mayo de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación. Que el Artículo 1° de la Ley de Transparencia local dispone que es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México, en materia de transparencia, acceso a la información, Gobierno Abierto y rendición de cuentas, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier entidad, autoridad y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, órganos político-administrativos, alcaldías y demarcaciones territoriales, organismos paraestatales, universidades públicas, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México. Que en concordancia con el Artículo 3° párrafo segundo de la Ley de Transparencia local, toda la información generada, obtenida, adquirida y transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establece en la presente ley, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias, sólo podrá ser clasificada seccionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la ley local. Que con fundamento en el Artículo 114 de la Ley de Transparencia local los Sujetos Obligados de la Ciudad de México deberán poner a disposición la información pública de oficio a que se refiere el título quinto, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de internet y a través de la plataforma electrónica establecida para ello. De conformidad a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Transparencia local, el Instituto verificará el cumplimiento que los Sujetos Obligados den a las disposiciones previstas en esta ley, ya sea de oficio o a petición de los particulares. Que de acuerdo con el Artículo 151 de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México, las acciones de verificación se realizarán a través de la revisión virtual a los portales, documental o presencial en los Sujetos Obligados, esta vigilancia surtirá de los resultados de la revisión que realice de manera oficiosa el Instituto al Portal de Transparencia de los Sujetos Obligados y de forma aleatoria, por muestreo o periódica, con base en los criterios que establezca el Instituto para tal efecto. Que de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 145 de la ley en cita, el Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de internet en los que establecerán plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para la publicidad de la información. En este sentido se generaron los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya última versión fue aprobada mediante acuerdo 1265/SO/14-11/2012 y sus modificaciones y adiciones aprobadas en los acuerdos 0810/SO/11-06/2014 y 1205/SO/03-09/2014, respectivamente. Que mediante acuerdo del Pleno 0922/SO/22-06/2016, se aprobó el 22 de junio de 2016 el calendario para la elaboración, aprobación y publicación de los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en cuyo numeral décimo se estableció la manera en que los Sujetos Obligados deberían publicar sus Obligaciones de Transparencia, en tanto el Info emitía los nuevos Lineamientos y Metodología de Evaluación.



Que las Obligaciones de Transparencia de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México están definidas en su título quinto denominado "de las Obligaciones de Transparencia", el cual comprende los criterios relativos, tanto al conjunto de las obligaciones comunes e incluidas en los artículos 121, 122 y del 141 al 147, como al de las obligaciones específicas señaladas del Artículo 123 al 140. Que derivado de la homologación entre la Ley de Transparencia de la Ciudad de México y la Ley General, mediante la construcción de tablas de equivalencia se identificó la similitud, existencia o inexistencia de las diversas Obligaciones de Transparencia contenidas en ambas leyes, encontrando que 157 fracciones de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México son iguales o similares a algunas de la Ley General, 87 fracciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal ya derogada, no están contenidas en la Ley General y 56 fracciones de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México no se fundamentan en la ley General ni en la Ley de Transparencia derogada, es decir, son Obligaciones de Transparencia nuevas. Que es facultad del Pleno del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 fracción VII de la Ley de Transparencia local emitir su Reglamento, así como manuales, lineamientos, acuerdos y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento. Que una vez aprobados los Lineamientos y Metodología de Evaluación por el Pleno de este Instituto, la Dirección de Evaluación y Estudios realizará durante el primer transcurso del primer semestre del 2017 una evaluación diagnóstica de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como una oportunidad de mejora que coadyuve con el acceso a la información pública, según los términos establecidos en dichos criterios. Que de conformidad con el Artículo 12, fracción I, II y IV del Reglamento Interior del Info, corresponde el Pleno del Instituto determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la Ley de Transparencia local, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables. Que para dar cumplimiento al punto quinto del acuerdo 0922/SO/22-06/2016 mediante el cual se establece el calendario para la elaboración, aprobación y publicación de los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Dirección de Evaluación y Estudios hace entrega al Pleno de este órgano garante los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el informe técnico, resultado de la elaboración del documento de marras dentro de los plazos establecidos para su cumplimiento, el cual forma parte de este acuerdo. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, derivadas del Artículo 71, fracción XIII de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México, el Comisionado ciudadano Presidente del Info someterá a la consideración del Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con el cual se abrogan los acuerdos 1265/SO/14-11/2012, 0810/SO/11-06/2014 y 1205/SO/03-09/2014. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueban los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben de publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Segundo.- Los Sujetos

Obligados deberán cumplir con lo establecido en los Lineamientos y Metodología de Evaluación aprobados mediante el presente acuerdo en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Tercero.- Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios para que, con base en los Lineamientos y Metodología de Evaluación, aprobados en el presente acuerdo, realice durante el primer semestre de 2017 la primera evaluación diagnóstica a los portales de transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual no tendrá efectos vinculantes y se realizará de forma aleatoria, por muestreo o periódica, con base en lo establecido en el Artículo 151 de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México. Cuarto.- El Comisionado Presidente de este Instituto comunicará el presente acuerdo con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios a los titulares de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Quinto.- Se instruye al encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como publicar de manera íntegra dicho acuerdo en el portal de internet del Instituto. Sexto.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.” --

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1636/SO/10-11/2016: POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABROGAN LOS ACUERDOS 1265/SO/14-11/2012, 0810/SO/11-06/2014 Y 1205/SO/03-09/2014. -----

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Dictaminación de las Tablas de Aplicabilidad de cada uno de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismas que les servirán de apoyo para la publicación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

El Licenciado Víctor Santos Casique, Encargado de Despacho de la Dirección de Evaluación y Estudios de este Instituto, expuso lo siguiente: “La Dirección de Evaluación y Estudios propone al Pleno de este Instituto el acuerdo mediante el cual se aprueba la Dictaminación de las Tablas de Aplicabilidad de cada uno de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismas que le servirán de apoyo para la publicación de las Obligaciones de Transparencia que deben de publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional

de Transparencia, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Con ello se determina con base en los criterios anteriormente señalados la relación de artículos, fracciones e incisos del título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que le son aplicables a cada uno de los Sujetos Obligados donde se establece la información de las Obligaciones de Transparencia que deben dar a conocer en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las consideraciones en que se fundamenta el presente acuerdo son las siguientes: Como cuestión de abreviar el tiempo haré omisión de algunas consideraciones, iré más hacia la parte central del acuerdo. Que los Sujetos Obligados no podrán retirar la información pública de oficio de sus Portales de Internet o de las plataformas del Instituto por ningún motivo, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 26 de la Ley de Transparencia local. Que con fundamento en los artículos 114, 115, 116 y 17 de la Ley de Transparencia local, los Sujetos Obligados de la Ciudad de México deben poner a disposición la información pública de oficio a que se refiere el título quinto en formatos abiertos en sus respectivos sitios de internet, teniendo para ello las siguientes características: veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, asimismo, la información pública de oficio deberá actualizarse por lo menos cada tres meses y ésta deberá indicar el área del sujeto obligado responsable de generarla, así como la fecha de su última actualización y por su parte el Instituto de oficio o a petición de particulares verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en el título quinto de la Ley de Transparencia local. Que de acuerdo al Artículo 121, último párrafo de la Ley de Transparencia, los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto cuáles son los rubros del artículo citado que no le son aplicables con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado. Que por lo que respecta a las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad, con fundamento en el Artículo 140 de la ley, el Instituto determinará las Obligaciones de Transparencia que deben cumplir los plazos para ello, una vez revisado el listado remitido por la persona física o moral. Que con fecha 15 de febrero, 19 de abril y 15 de junio del año 2016, el Comisionado Presidente de este Instituto solicitó a los 122 Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mediante los oficios InfoDF/0042/2016, InfoDF/097/2016 e InfoDF/0128/2016, respectivamente, la elaboración de las tablas de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia en la que se especificarán los rubros que les eran aplicables para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet de cada sujeto obligado, con el objeto de que el Instituto las verificara y, en su caso, aprobara. Que la Dirección de Evaluación y Estudios de este Instituto realizó el análisis de las tablas de aplicabilidad por los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en las que se identificaron los artículos y fracciones que les son aplicables, así como aquellas que por sus facultades, competencias y funciones no lo son, considerando los siguientes ordenamientos jurídicos: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Técnicos Generales, Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley Orgánica o su ley respectiva para funciones y atribuciones, criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que debe dar a conocer los Sujetos Obligados en su Portal de Internet 2014, documento de creación del sujeto obligado y la aplicabilidad respecto de la Ley de Transparencia anterior, así como la información proactiva de cada sujeto obligado. Que, de la revisión y análisis de las tablas de aplicabilidad enviadas por los Sujetos Obligados de este Instituto, se detectó que algunos sujetos argumentaron la aplicabilidad de fracciones que ya venían publicando con anterioridad

respecto a la Ley de Transparencia ya derogada. Que los criterios que se consideraron para determinar la aplicabilidad de Obligaciones de Transparencia fueron: Cuando la obligación ya se venía cumpliendo en la Ley de Transparencia anterior, que era una obligación nueva no contenida en la Ley General de Transparencia ni en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Que está dentro de sus atribuciones y competencias, de conformidad con su documento de creación y/o norma jurídica aplicable al sujeto obligado. Cuando su leyenda carece de fundamento jurídico y cuando su leyenda carece de fundamento jurídico, pero de acuerdo a sus atribuciones y funciones es evidente su no aplicabilidad, se le instó al sujeto obligado publicarla de manera fundada y motivada por qué no le era aplicable. Que derivado de la homologación entre la Ley de Transparencia local y la Ley General mediante la construcción de tablas de equivalencia, se identificó la similitud, existencia o inexistencia de diversas Obligaciones de Transparencia contenidas en ambas leyes, encontrando que 157 fracciones de la Ley de Transparencia local son iguales o similares a la Ley General, 87 fracciones de la Ley de Transparencia local ya derogada, no estaban contenidas en la Ley General y 56 fracciones de la Ley de Transparencia local no están contenidas en la Ley General ni en la Ley de Transparencia derogada, es decir, son Obligaciones de Transparencia nuevas. Que para dar cumplimiento al punto noveno del acuerdo 0922/S2/2206/2016 mediante el cual se establece el calendario para la elaboración y aprobación de los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Dirección de Evaluación y Estudios hace entrega de este Pleno de la Dictaminación de las Tablas de Aplicabilidad de cada uno de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el informe técnico, resultado de la dictaminación en comento, los cuales forman parte de este acuerdo. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en el ejercicio de sus atribuciones, derivadas del Artículo 71, fracción XIII de la Ley de Transparencia local, el Comisionado Presidente del InfoDF someterá a la consideración del Pleno el acuerdo mediante el cual el InfoDF aprueba la Dictaminación de las Tablas de Aplicabilidad de cada uno de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México que le servirán de apoyo para la publicación de las Obligaciones de Transparencia que deben de publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en la Ley de Transparencia local. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueba la Dictaminación de las Tablas de Aplicabilidad de cada uno de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismas que le servirán de apoyo para la publicación de las Obligaciones de Transparencia que deben de publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Segundo.- Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición la información pública de oficio que se refiere el título quinto de las Obligaciones de Transparencia de la Ley de Transparencia local y de conformidad con lo establecido en su respectiva tabla de aplicabilidad. Tercero.- A partir del 7 de noviembre de 2016 comenzarán las asesorías a los Sujetos Obligados de la Ciudad de México por parte de la Dirección de Evaluación y Estudios de este Instituto para la publicación de sus Obligaciones de Transparencia con los datos y formatos establecidos en los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben dar a conocer los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Cuarto.- El InfoDF deberá a

cabo durante el primer semestre de 2017 la primera evaluación diagnóstica a los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual no tendrá efectos vinculantes y se realizará de forma aleatoria, por muestreo o periódica, con base en los Lineamientos y Metodología de Evaluación. Quinto.- Con fundamento en el Artículo 26 de la Ley de Transparencia local, los Sujetos Obligados no podrán retirar la información pública de oficio de sus portales de internet por ningún motivo, en tanto no se emitan los Lineamientos y Metodología de Evaluación para la publicación de sus Obligaciones de Transparencia. Sexto.- El Comisionado Presidente de este Instituto notificará el presente acuerdo con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios a los titulares de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Séptimo.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como publicar de manera íntegra dicho acuerdo en el portal de internet del Instituto. Octavo.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.”-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1637/SO/10-11/2016: POR EL QUE SE APRUEBA LA DICTAMINACIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE LES SERVIRÁN DE APOYO PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales de las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2016 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

El Licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas de este Instituto, expuso lo siguiente: “*Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba las Afectaciones Programático Presupuestales en las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2016 del Instituto. Consideraciones. Que en el Artículo 5 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del D.F. la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada al InfoDF comprende la autorización y adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y que de acuerdo con la normatividad correspondiente sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos. Que de acuerdo con el Artículo 22 de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del InfoDF corresponde al Pleno de éste autorizar las adecuaciones externas a su presupuesto,*



entendiéndose por adecuaciones externas la acción de efectuar trasposos de recursos entre capítulos de gasto, cambios en la estructura programática y/o naturaleza del gasto, o bien, incrementos en las partidas sujetas a racionalidad. Que de conformidad al Artículo 29 de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del InfoDF los montos y los niveles beneficiados con las prestaciones al personal del Instituto, adicionales a las obligaciones de la ley, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación del Pleno. Las afectaciones presupuestales, el origen de los recursos viene de una ampliación presupuestal proveniente y autorizada al InfoDF por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el destino de los recursos en primer parte será el Capítulo 1000 por 9 millones 535 mil 435 con 52 centavos. Esto es para el esfuerzo y desempeño que ha mostrado todos los servidores públicos de este Instituto y se otorgarán vales de despensa. También en el Capítulo 1000 se utilizarán para la contratación de prestadores de servicios profesionales, también se asignan recursos presupuestales a la Partida 1323, que es gratificaciones de fin de año, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que marca la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado. Para el Capítulo 2000 es un importe de 160 mil y esto será destinado para pagos de fin de año, para el personal del InfoDF con estímulos a su desempeño. En el Capítulo 3000 cubriremos diversos servicios, los servicios de investigación científica y desarrollo, servicios de impresión, servicios de vigilancia, conservación y mantenimiento menor de los inmuebles, gastos de orden social, otros impuestos derivados de la relación laboral y con ingresos y convenciones. De esto destinaremos 2 millones 104 mil 564 con 48 centavos. Finalmente, para el Capítulo 5000 destinaremos 200 mil pesos, que son para licencias informáticas intelectuales. Acuerdo. Se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2016 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en términos del documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las Afectaciones Programático Presupuestales aprobadas para el presente acuerdo. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Instrúyase al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que este acuerdo se publique en el portal del Instituto o al Secretario." -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1638/SO/10-11/2016: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----



VII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.2460/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente. Expediente: RR.SIP.2460/2016. Solicitud: copia de las pólizas cobradas o por cobrar de animales muertos en los zoológicos. Respuesta: el sujeto obligado proporcionó las pólizas por los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta primigenia, debido a que considera que ésta no atiende a lo solicitado. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el sujeto obligado garantiza a plenitud el derecho de acceso a la información pública del particular, toda vez que le remite la póliza general que tiene contratada el Gobierno de la Ciudad de México, la cual cubre los riesgos por muerte de animales en resguardo de diversos entes públicos, haciéndole la precisión que dicha póliza es general y cubre a los animales en resguardo de la misma Secretaría de Medio Ambiente. Sentido del proyecto: sobreseer la respuesta impugnada."* -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1640/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2460/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEEN LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2617/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Expediente: RR.SIP.2617/2016. Solicitud: copia certificada o, en su caso, versión pública de los documentos y/o expediente de los registros denominados "acuerdo" dentro del Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el día 18 de diciembre del año 2015 de una persona moral. Respuesta: el sujeto obligado manifestó que no contaba con el expediente solicitado; sin embargo, de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, localizó, en relación a la persona moral de interés de particular, una minuta de certificación de fecha 5 de octubre de 2015, por lo que el sujeto obligado le proporcionó la minuta de trabajo. Recurso de revisión: el sujeto obligado no entregó la información completa, en virtud de que se limitó a adjuntar la minuta de trabajo de fecha 5 de octubre de 2015 en versión pública, sin los anexos que la conforman y sin tomar en consideración la solicitud inicial. Consideraciones del proyecto: del análisis a las constancias que integran el expediente, se advierte que el sujeto obligado proporcionó la minuta relativa a*

la persona física de interés del particular; sin embargo, fue omiso en indicar si dicha documental conforma la totalidad del expediente de reconocimiento de la persona de interés del particular. Por lo tanto, no cumple con la obligación elemental para considerarla válida, al no brindar la certeza al particular sobre si dicha documental es la información completa de su interés. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."-----

EL COMISIONADO CIUDADANO ALEJANDRO TORRES ROGELIO SEÑALÓ QUE LAS OBSERVACIONES A ESTE RECURSO DE REVISIÓN TAMBIÉN APLICARÍAN A LOS DIVERSOS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES RR.SIP.2637/2016, RR.SIP.2709/2016 Y RR.SIP.2737/2016 ACUMULADOS, RR.SIP.2638/2016, RR.SIP.2708/2016, RR.SIP.2738/2016, RR.SIP.2740/2016, RR.SIP.2742/2016 Y RR.SIP.2746/2016 ACUMULADOS, RR.SIP.2639/2016, RR.SIP.2717/2016 Y RR.SIP.2719/2016 ACUMULADOS, RR.SIP.2699/2016, RR.SIP.2711/2016, RR.SIP.2721/2016, RR.SIP.2723/2016, RR.SIP.2739/2016, ASÍ COMO EL RR.SIP.2745/2016.-----

La discusión de los presentes recursos se podrán ver en la versión estenográfica.

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes:-----

ACUERDO 1643/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2617/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1644/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2637/2016, RR.SIP.2709/2016 Y RR.SIP.2737/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1645/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2638/2016, RR.SIP.2708/2016, RR.SIP.2738/2016, RR.SIP.2740/2016, RR.SIP.2742/2016 Y RR.SIP.2746/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEEN LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1646/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2639/2016, RR.SIP.2717/2016 Y RR.SIP.2719/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----



ACUERDO 1648/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2699/2016, MEDIANTE LA REVOKA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1650/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2711/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1652/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2721/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOKA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1653/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2723/2016, MEDIANTE LA SE REVOKA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1654/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2739/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOKA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1656/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2745/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOKA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2667/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Iztacalco. Expediente: RR.SIP.2667/2016. Solicitud: el particular solicitó la base de datos de la Dirección de Gobierno y de la Ventanilla Única Delegacional de las 16 delegaciones relativas a los trámites de certificados de residencia, establecimientos mercantiles y espectáculos, durante el periodo comprendido del año 2000 al 2016 en versión pública. Respuesta: la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles, señaló que lo solicitado no es su competencia. Por su parte, la Dirección General de Desarrollo Delegacional, se pronunció en los mismos términos. La Subdirección de Ventanilla Única proporcionó la base de datos de los espectáculos públicos y los certificados de residencia de los años 2006 a 2016, señalando que respecto a los años 2000 a 2005, no localizó lo solicitado. Recurso de revisión: el particular manifiesta que el sujeto obligado niega la información al no proporcionar las bases de datos solicitadas respecto de los establecimientos mercantiles, además de informar que no cuenta con base de datos de los años 2000 a 2005, sin indicar en dónde se encuentra esta información. Consideraciones del proyecto: el sujeto obligado durante la tramitación del presente medio de impugnación hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria, la cual fue desestimada al no atender lo solicitado ni los agravios*

formulados por el recurrente. Por otra parte, de la normatividad aplicable al sujeto obligado en materia de certificados de residencia, establecimientos mercantiles y espectáculos públicos, se advierte que el sujeto recurrido debe contar con lo solicitado al tener facultades para registrar, elaborar, expedir los documentos antes mencionados, así como para mantener de manera completa y actualizada las bases de datos de estos trámites, aunado a lo anterior, de la respuesta emitida no se advierte que el sujeto obligado hubiera realizado la búsqueda de la información en sus archivos de trámite, concentración e histórico, motivo por el cual se determinaron fundados los agravios del particular. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1665/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2667/2016, MEDIANTE LA SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.2673/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Sujeto obligado: Delegación Milpa Alta. Expediente: RR.SIP.2673/2016. Solicitud: el particular solicitó en formato abierto la programación presupuestal destinada a la pavimentación de calles en la Delegación Milpa Alta, calendario, servicios atendidos, metas y diagnóstico. Respuesta: el sujeto obligado manifiesta al particular que la información solicitada no compete a la Dirección General de Servicios Urbanos, por lo tanto, orienta a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del propio sujeto obligado. Recurso de revisión: el particular se inconforma por la orientación ya que considera que su respuesta carece de fundamentación y motivación, ya que no orienta de manera adecuada su solicitud, no entrega la información completa y no se encuentra en el formato solicitado por el particular. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta otorgada, se advierte que el sujeto obligado niega la entrega de la información al recurrente al orientarlo a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del mismo sujeto obligado, sin emitir dato alguno de lo que legalmente le correspondiera en el marco de su competencia. Asimismo, es de hacer notar al sujeto obligado que la orientación no opera de la manera en que lo hace en virtud de que no se puede orientar de unidad administrativa a otra unidad administrativa, motivo por el cual el sujeto obligado faltó al principio de congruencia y exhaustividad establecido en el Artículo 6º, Fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1661/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2673/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2732/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Jefatura del Gobierno del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.2732/2016. Solicitud: el particular solicitó el informe sobre cuáles son los mecanismos y el presupuesto destinado a proteger los derechos de las personas con discapacidad en la Ciudad de México; asimismo, solicitó la respuesta en formato de Word. Respuesta: el sujeto obligado informó que no es competente para la atención de la solicitud de información, por ello, remitió la misma vía Sistema INFOMEX a las unidades administrativas competentes, siendo éstas la Secretaría del Desarrollo Social y el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, generando los folios correspondientes de conformidad con el Artículo 200 de la ley de la materia. Recurso de revisión: el sujeto obligado no hace entrega de la información solicitada al señalar que es incompetente para ello. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la normatividad correspondiente, dentro de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad para el Distrito Federal se encuentra, precisamente, la atención específicamente de formular, fomentar, coordinar programas que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades a grupos sociales de atención prioritaria, como lo son las personas con discapacidad. Por ello, el actuar del sujeto obligado al remitir la solicitud a dichas unidades administrativas es fundado, lo anterior, de conformidad al procedimiento previsto por la ley de la materia en su Artículo 200. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."*-----

EL COMISIONADO CIUDADANO ALEJANDRO TORRES ROGELIO SEÑALÓ QUE LAS OBSERVACIONES A ESTE RECURSO DE REVISIÓN TAMBIÉN APLICARÍA AL DIVERSO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RR.SIP.2733/2016 -----

La discusión de los presentes recursos se podrán ver en la versión estenográfica.

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes:-----

ACUERDO 1672/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2732/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1673/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2733/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.46. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.2771/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Cuauhtémoc. Expediente: RR.SIP.2771/2016. Solicitud: versión pública del trabajo de inteligencia y de protección civil realizadas por la autoridad delegacional de los 720 predios presuntamente involucrados en el delito de despojo de un bien inmueble, conocidos comúnmente como invasiones, con la información detallada y el estatus de cada uno de los bienes ocupados. Respuesta: las actuaciones realizadas en la solicitud son materia de expedientes judiciales, así como de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mismos que se encuentran a la fecha en proceso de averiguación. Por lo anterior, el sujeto obligado le comunicó al particular que la información solicitada se encuentra reservada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 183, fracción VII de la ley de la materia. Recurso de revisión: el particular se inconforma en contra de la reserva de la información solicitada, en virtud de que a su parecer, lo requerido tiene el carácter de información pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 185, fracción II de la ley de la materia, el cual establece que no podrá invocarse carácter de reservado cuando se trata de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables, proporcionando para tal efecto diversas notas periodísticas. Consideraciones del proyecto: se determinó que el único agravio es parcialmente fundado toda vez que si bien no le asiste la razón al particular al asegurar que la información solicitada es pública en virtud de encontrarse relacionada con actos de corrupción, de conformidad con las constancias contenidas en autos se determinó que el sujeto obligado no atendió de manera congruente y exhaustiva la solicitud de información, además de que transgredió los principios de certeza, máxima publicidad y transparencia, consagrados en el Artículo 11 de la ley de la materia, al pretender reservar información que alega no tener en sus archivos. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1683/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2771/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----



A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

VII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2664/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1647/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2664/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.2675/2016 y RR.SIP.2679/2016 Acumulados.----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1661/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2675/2016 Y RR.SIP.2679/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.2689/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1667/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2689/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2703/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1649/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2703/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2713/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1651/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2713/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2741/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1655/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2741/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2744/2016.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1677/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2744/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2747/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1657/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2747/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2749/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1658/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2749/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2751/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1669/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2751/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.45. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.2763/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1682/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2763/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.2812/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1680/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2812/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1330/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1639/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1330/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.2728/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1663/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2728/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.2753/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1678/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2753/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.2758/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1679/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2758/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.44. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2759/2016.---

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1681/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2759/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.48. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.2772/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1685/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2772/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.2810/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1668/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2810/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.52. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.2850/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1698/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2850/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.2665/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1662/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2665/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y SE DA VISTA POR NO REMITIR LAS DILIGENCIAS QUE LE FUERON REQUERIDAS. -----

VII.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con expediente número RR.SIP.2688/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1669/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2688/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VII.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2725/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1670/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2725/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VII.47. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.2769/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1684/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2769/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VII.49. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2773/2016. -

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1686/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2773/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VII.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.2890/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1664/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2890/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.2513/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1641/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2513/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEEN LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VII.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.2756/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1676/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2756/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEEN LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----



VII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.2765/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1642/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2765/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEEN LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS, ASÍ COMO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VII.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.2657/2016 y RR.SIP.2677/2016 Acumulados.----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1660/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2657/2016 Y RR.SIP.2677/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN -----

VII.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2695/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1666/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2695/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN-----

VII.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.2727/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1671/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2727/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN-----

VII.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.2754/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1674/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2754/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VII.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.2755/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1675/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2754/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VII.50. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.2834/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1687/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2834/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VII.51. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2840/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1688/SO/10-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2840/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

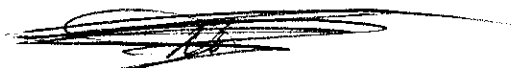
VIII. Asuntos generales.-----



Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente ~~se~~ por finalizada la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las catorce horas con treinta y dos minutos del 10 de noviembre de 2016. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

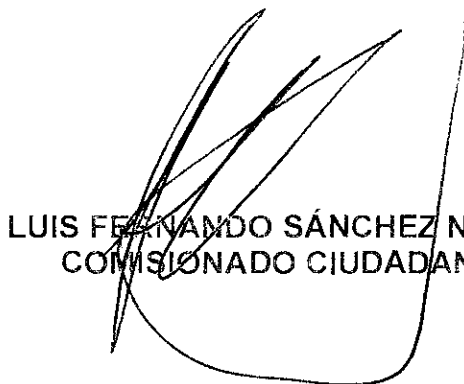
-----CONSTE-----



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO